

de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102^o de la Independencia, 83^o de la Restauración y 16^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 3285 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Villa Rivas, sobre servicio de corriente eléctrica.— G. O. N^o 6381, del 17 de Enero de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3285.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3^o de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 1 y 8 de la Ley N^o 848, del 21 de Febrero de 1935, sobre el funcionamiento de los servicios de utilidad pública, ampliada por la Ley N^o 849, del 21 de Febrero del mismo año, y modificada por la Ley N^o 1013 del 10 de Octubre de 1935,

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, los artículos primero y segundo de la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Villa Rivas, en fecha 20 de Diciembre de 1945, y cuyos textos son los siguientes:

“Art. 1^o— A partir del día 1^o de Enero del año 1946, el servicio de alumbrado suministrado a los abonados de la Planta Eléctrica Municipal, se regirá por la siguiente tarifa:

Mínimum por los primeros 75 Wats.. . . .	\$1.00
Por cada Wats adicional.. . . .	0.01
” cada Radio mensual.. . . .	1.00
” reconección del servicio	1.00
” por cada hora extra de servicio	2.00

Art. 2.— Se establece una fianza obligatoria de \$1.00 para los abonados al servicio de luz eléctrica como garantía al cumplimiento de obligaciones”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102^o de la Independencia, 83^o de la Restauración y 16^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.